



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 155/2019
Sucre, 27 de septiembre de 2019

LEY DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2020-2024 PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y PLAN OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, con registro N° CM-2674, de 26 de septiembre de 2018, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite Despacho N° 829/19 de 26 de Septiembre de 2019, suscrita por el Ing. PhD Iván J. Arciénega Collazos Alcalde Municipal de Sucre, solicitando a la Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **"PRESUPUESTO Y PLAN OPERATIVO ANUAL – POA GESTION 2020" del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, a los fines previstos en el Art. 6, inciso g), de la Ley Autonómica Municipal 27/14 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, con las observaciones debidamente subsanadas.

Que, con nota H.C.M Alc. N° 468/19, de 19 de septiembre de 2019, el Concejo Municipal ha determinado realizar la devolución del Presupuesto y Plan Operativo Anual POA 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por la existencia de observaciones descritas en la nota en base al informe N° 135/19 de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, para que el ejecutivo municipal subsane las mismas, a objeto de viabilizar la aprobación del proyecto.

Que, mediante nota Cite Despacho N° 829/19 de 26 de Septiembre de 2019, suscrita por el Ing. PhD Iván J. Arciénega Collazos Alcalde Municipal de Sucre, remite documentación de respaldo a las observaciones realizadas por el Concejo Municipal contenidas en Nota H.C.M. Alc. 468/19, evidenciándose la reducción de recursos del Concejo Municipal por un importe de Bs. 1.500.000,00; de Fortalecimiento Institucional por un importe de 407.895,00; Saneamiento Básico por un importe de Bs 246.472,00; Construcción y Mantenimiento de Micronegocios por un importe de Bs 40.058,00, haciendo un total de Bs. **2.194.425,00**, recursos que fueron a incrementar los programas de Gestión de Caminos Vitales por un importe de Bs. 68.746,00; Infraestructura Urbana y Rural por un importe de 1.398.179,00; Desarrollo y Promoción del Deporte por un importe de Bs. 287.500,00 y Partidas no Asignables a Programas (Provisiones para Gastos de Capital) por un importe de Bs 440.00, 00, haciendo un total de Bs. **2.194.425,00** adjuntando nuevo informe Técnico N° 14/2019 de 24 de septiembre de 2019; Informe Legal N° 1635/2019 de 26 de septiembre de 2019 y nuevo Pronunciamiento de la Instancia de Participación y Control Social N° 017/2019 de 20 de septiembre de 2019.

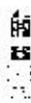
Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el Artículo 283 de la carta Fundamental, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde Municipal.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las Políticas Laborales, así como la de "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, el Artículo 321 de la Norma suprema, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Que, el Artículo 102 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos, gozando de autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Asimismo, en el Artículo 102, párrafo III establece que las entidades territoriales autónomas formularán y ejecutarán políticas y presupuestos con recursos propios, transferencias públicas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, alcanzar la igualdad de género y el vivir bien en sus distintas dimensiones.

Que, el Artículo 114, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" establece que: "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda y deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos, señala además que la distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado.

Que, la Ley N° 2296 de Gastos Municipales, establece los parámetros y límites de distribución de recursos con relación a los gastos municipales destinados a financiar las actividades de Funcionamiento y de inversión.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria establece las normas generales a las cuales debe regirse el proceso de la administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado con el objeto Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: "El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, debe incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado y será aprobado por el Concejo Municipal.

Que, el Artículo 16, numeral 14 del mismo cuerpo legal que establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras la de: "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, corresponde su tratamiento y consideración del Proyecto de Presupuesto del Plan Operativo Anual POA Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que contiene la siguiente información:

- 1- Introducción
- 2- Objetivos Estratégicos
- 3- Análisis FODA
- 4- Marco Normativo
- 5- Análisis de los Recursos IDH
- 6- Escala Salarial
- 7- Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo
- 8- Planilla Salarial del Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo
- 9- Recursos y Presupuesto



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- 10- Distribución de Recursos
- 11- POA Consolidado
- 12- Anexos

Que, la presentación y elaboración del POA se encuentra sustentada en la Constitución Política del Estado, Agenda patriótica 2025, Ley N° 1178 del sistema de Administración Financiera y Control Gubernamental, Ley N° 031 ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 2042 de Administración Presupuestaria, Ley N° 777 del sistema de Planificación Integral del Estado, Ley N° 786 del Plan de Desarrollo Económico y Social, Ley N° 2296 de Gastos Municipales, Ley N° 1886 de Derechos y Privilegios para los Mayores de Edad, Ley N° 3791 Renta Dignidad, Ley N° 2770 Ley del Deporte, Ley N° 2140 de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, Ley N° 3058 de Hidrocarburos, Ley N° 264 Ley del Sistema Nacional de Seguridad ciudadana, Ley N° 1152 Ley del Sistema Único de Salud, Ley N° 341 de Participación y Control Social, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 540 de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal, Artículo 11 de la Ley N° 317 del Presupuesto General del Estado vigente por Disposición final Cuarta de la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado 2019, Decreto Supremo N° 3246 de la Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo N° 28421 de Asignación de competencias del IDH, Decreto Supremo N° 26869 que Reglamenta la Ley de Gastos Municipales, Decreto Supremo N° 29322 de Distribución del IDH, Decreto Supremo N° 29565 de Aclaración y ampliación de la utilización de los recursos IDH, Resolución Suprema N° 225557 de las Normas Básicas de Programación de Operaciones, Resolución Suprema N° 216768 de las Normas Básicas del Sistema de Inversión Pública, Resolución Suprema N° 225558 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Decreto Edil N° 014/17 que aprueba el Plan Estratégico Institucional, Resolución Autonómica Municipal N° 15/14 que aprueba el Reglamento Municipal de Participación y Control Social, Resolución Bi Ministerial N° 24 de 15 de julio de 2018 que aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2020, Resolución Ministerial N° 767 de 12 de julio de 2019 que aprueba Los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2020.

Que, los lineamientos estratégicos del Plan Operativo Anual 2020 tienen el desafío de consolidar un municipio con economía social comunitaria a través de la articulación y la construcción de un municipio seguro, promover un municipio limpio y ecológico, garantizar un municipio turístico, cultural y amigable, consolidar un municipio con identidad, ordenado y viable y un municipio saludable, educado y con equidad hacia un municipio con gestión inteligente.

Que, el Plan Operativo Anual 2020, ha sido elaborado en base a los lineamientos estratégicos que tienen el desafío de encarar el desarrollo de modelos de gestión en el marco institucional, ambiental, territorial considerando que la madre tierra se constituye como fuente de vida, la economía plural genera y distribuye los recursos, la construcción de un ser humano integral que vive en la felicidad y la profundización de la autonomía municipal.

Que, el proceso de formulación del Presupuesto del Plan Operativo Anual 2020, se encuentra sustentado en la formulación de siete grandes objetivos Estratégicos Institucionales que se pretenden lograr con la ejecución del Programa, bajo los principios de Integralidad y Universalidad, de Sostenibilidad y Flexibilidad, estableciendo el seguimiento y evaluación a la ejecución del POA.

PRESUPUESTO MUNICIPAL:

I. PRESUPUESTO DE RECURSOS:

Que, el presupuesto de Recursos del POA y Presupuesto Institucional Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ha sido elaborado en función a la proyección de Recursos Propios, recursos asignados por el Órgano Rector de Recursos de Coparticipación Tributaria, Recursos IDH, otros Recursos y Saldo Caja Bancos de la Gestión 2019, por un importe total de Bs. 733.417.932,00 (Setecientos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Novecientos Treinta y Dos 00/100 Bolivianos)



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

PRESUPUESTO DE RECURSOS POA 2020

RECURSOS PROPIOS	347.653.954,00
IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS	103.659.486,00
COPARTICIPACION TRIBUTARIA	214.392.098,00
OTROS RECURSOS	458.292,00
SALDO CAJA BANCOS	67.254.102,00
TOTAL RECURSOS	733.417.932,00

II. PRESUPUESTO DE GASTOS:

Que, los recursos asignados a Gasto Corriente en el Presupuesto del Plan Operativo Anual POA 2020, provienen de Recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos Propios Municipales por un importe total de Bs. 90.839.684,00 (Noventa Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro 00/100 Bolivianos) y constituyen el 16,16 % de los recursos y se encuentran dentro del límite permitido por el Artículo 3º (límite al Gasto de funcionamiento), párrafo I de la Ley N° 2296 de Gasto Municipal, dando cumplimiento a las directrices específicas para la elaboración del Programa Operativo Anual y la formulación del Presupuesto para los Gobiernos Municipales para la gestión 2020.

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POA 2020

DESCRIPCION	BASE DE CALCULO SEGÚN LEY 2296
RECURSOS PARA CALCULO	
COPARTICIPACION TRIBUTARIA	214.392.098,00
RECURSOS PROPIOS	347.653.954,00
PORCENTAJE (Límite Máximo 25%)	562.046.052,00
Límite Máximo 25% Recursos de Coparticipación Tributaria, Recursos Propios	140.511.513,00
RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Recursos de Coparticipación Tributaria para Gastos de Funcionamiento	35.021.828,00
Recursos Propios Para Gastos de Funcionamiento	55.817.856,00
PORCENTAJE 16,16%	90.839.684,00

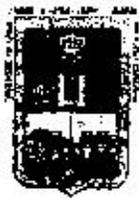
Que, los Recursos asignados a Gastos de Inversión en el Presupuesto del Plan Operativo Anual POA 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en función al total de los Recursos Programados, alcanza al ochenta y tres coma ochenta y cuatro por ciento (83,84%), con un importe total de Bs. 642.578.248,00 (Seiscientos Cuarenta y Dos Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Ocho 00/100 Bolivianos).

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA GASTO CORRIENTE E INVERSIÓN

DETALLE	TOTAL	RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		RECURSOS PARA GASTOS DE INVERSIÓN	
		MONTO	%	MONTO	%
RECURSOS DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA	214.392.098,00	35.021.828,00	16,34	179.370.270,00	83,66
RECURSOS IDH	103.659.486,00	0,00	0,00	103.659.486,00	100,00
RECURSOS ESPECIFICOS (PROPIOS) MUNICIPALES	347.653.954,00	55.817.856,00	16,06	291.836.098,00	83,94
OTROS RECURSOS	458.292,00	0,00	0,00	458.292,00	100,00
SALDO CAJA BANCOS	67.254.102,00	0,00	0,00	67.254.102,00	100,00
TOTAL PRESUPUESTO	733.417.932,00	90.839.684,00	16,16	642.578.248,00	83,84

III. PRESUPUESTO PLURIANUAL 2020-2024:

Que, el PRESUPUESTO PLURIANUAL 2020 – 2024 DE RECURSOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, asciende a un importe de Bs. 3.111.785.392,42 (Tres Mil Ciento Once Millones setecientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Dos 42/100 Bolivianos), de acuerdo a la siguiente estructura:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

PRESUPUESTO PLURIANUAL DE RECURSO - GAM SUCRE

FUENTE ORG	AJUARD. DESCRIPCION	2020	2021	2022	2023	2024	TOTA.
		REPROGRAMADO	PROGRAMADO	PROGRAMADO	PROGRAMADO	PROGRAMADO	2020-2024
	11000 INGRESOS DE OPERACION						
210	12000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	35.746.046,00	12.695.992,00	13.244.822,00	13.821.093,00	14.426.178,00	89.934.131,00
210	13000 INGRESOS POR IMPUESTOS	115.696.518,00	135.671.345,00	142.769.912,00	149.908.407,00	157.403.828,00	805.550.010,00
	14000 REGALIAS						
210	15000 TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	45.676.225,00	48.987.748,00	51.462.726,00	56.211.453,00	59.942.616,00	263.380.769,00
230	15000 TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	26.519.389,00	20.519.389,00	20.519.389,00	20.519.389,00	20.519.389,00	102.596.545,00
210	16000 INTERESES Y OTROS RENTAS DE LA PROPIEDAD	26.721.353,00	27.532.470,00	28.509.041,00	30.354.494,00	31.872.718,00	144.889.526,00
	17000 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL						
	18000 DONACIONES CORRIENTES						
110	19000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	301.629.486,00	301.271.305,00	161.959.777,00	202.585.918,00	166.575.230,00	516.051.727,00
110	19000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	714.392.098,00	220.586.154,00	124.975.386,00	228.814.828,00	233.159.010,00	1.121.975.476,00
121	19000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	452.714,00					452.714,00
	21000 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL						
	22000 DONACIONES DE CAPITAL						
	23000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
	32000 RECUPERACION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO						
	33000 RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO						
210	35000 DISMINUCION Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	2.197.703,00					2.197.703,00
110	35000 DISMINUCION Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	31.624.267,00					31.624.267,00
110	35000 DISMINUCION Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	33.642.132,00					33.642.132,00
	36000 OBTENCION DE PRESTAMOS INTERNOS Y DE FONDTF - FIDELCOMISOS						
	37000 OBTENCION DE PRESTAMOS DEL EXTERIOR						
	32000 EMISION DE TITULOS DE DEUDA						
	38000 INCREMENTO DE OTROS PASIVOS Y APORTES DE CAPITAL						
	TOTAL	733.417.932,00	567.564.554,00	584.788.853,00	602.115.582,00	623.898.469,00	3.111.785.390,00

PRESUPUESTO PLURIANUAL DE GASTO - GAM SUCRE

2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
REPROGRAMADO	PROGRAMADO	PROGRAMADO	PROGRAMADO	PROGRAMADO	PRESUPUESTO PLURIANUAL: 2020-2024
733.417.932,00	567.564.554,00	584.788.853,00	602.115.582,00	623.898.469,00	3.111.785.390,00

IV. PRESUPUESTO CONSOLIDADO:

Que, el presupuesto consolidado de la gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre alcanza a un importe de Bs. 887.887.877,59 (Ochocientos Ochenta y Siete Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Siete 59/100 Bolivianos, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTION 2020 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EJECUTIVO MUNICIPAL	715.417.932,00
LEGISLATIVO MUNICIPAL	18.000.000,00
ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE	41.359.418,59
EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE	28.600.000,00
EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE	84.510.527,00
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GAMS	887.887.877,59



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

V. ESCALA SALARIAL:

Que, el Presupuesto del Plan Operativo Anual POA 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, contiene la escala salarial del Órgano Ejecutivo al que se incorpora la escala salarial del órgano Legislativo, de acuerdo a la siguiente estructura:

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ESCALA SALARIAL

NIVEL	CLASE	POA 2020			HABER BASICO MENSUAL	
		NIVEL SALARIAL	Nº DE FUNCIONARIOS EJECUTIVO MUNICIPAL	Nº DE FUNCIONARIOS LEGISLATIVO MUNICIPAL		
SUPERIOR	1	1	1	0	21.500,00	
		1.1	0	11	21.149,00	
EJECUTIVO	2	2	9	2	16.455,00	
		3	37	13	12.624,00	
	3	4	25	8	9.470,00	
		5	25	15	8.719,00	
OPERATIVO	4	6	64	2	7.904,00	
		6	7	6	4	6.704,00
			8	1	0	6.346,00
	7	9	96	19	5.862,00	
		10	12	7	5.000,00	
		11	8	0	4.683,00	
		12	74	13	4.316,00	
	8	13	4	0	4.223,00	
		14	2	0	3.872,00	
		15	107	7	3.698,00	
TOTAL			471	95		

Que, el Artículo 4º, inc. d) de las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2020 aprobadas por Resolución BI Ministerial N° 24 de 15 de julio de 2019, establece que es responsabilidad de las entidades públicas Presentar su Plan Estratégico Institucional, Presupuesto Plurianual, Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional al Órgano Rector correspondiente, en el marco de lo establecido en las presentes Directrices”.

Que, el Artículo 26º, Parágrafo IV de las Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión 2020, establece que para la Formulación del Presupuesto Anual Institucional, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Memorias de cálculo de las estimaciones de recursos y programación de gastos anuales concordante con el presupuesto plurianual.
- Convenios y/o normativa legal que respalden los créditos internos y externos, así como las donaciones internas y externas. Adicionalmente, la no objeción del organismo financiador cuando corresponda.
- Documentación de respaldo de todas las transferencias a recibir y otorgar, así como los convenios interinstitucionales y/o intergubernativos, cuando corresponda.
- Escalas Salariales vigentes, aprobadas mediante norma expresa.
- Memorias de cálculo para el presupuesto de personal eventual y consultorías.
- Adicionalmente para proyectos de inversión, los Dictámenes y el reporte del registro del presupuesto en el SISIN-WEB. Asimismo, los convenios intergubernativos cuando corresponda, en el marco de la normativa vigente.

Que, de conformidad al Artículo 1º de la Resolución Autonómica Municipal N° 398/19 de 18 de septiembre de 2019, que resuelve MODIFICAR el Presupuesto de Gastos Gestión 2020 del Concejo Municipal de Sucre, conforme establece el Artículo 16, numeral 5 de la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales corresponde consolidar el mismo en el Presupuesto del POA 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la instancia de Participación y Control Social del Municipio de Sucre resuelve en pleno Pronunciarse a Favor de la Reconsideración al Plan Operativo Anual Consolidado – POA Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emitiendo Pronunciamiento N° 17/2019 de fecha 20 de Septiembre de 2019, con un



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

presupuesto consolidado para la Gestión 2020 de Bs. 887.887.877,59 (Ochocientos Ochenta y Siete Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Siete 59/100 Bolivianos).

Que, la Unidad de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite nuevo Informe Técnico N° 14/2019 de fecha 24 de Septiembre de 2019, elaborado por Mauro A. Huallpa M.- Técnico en Programación y Ejecución Financiero, Lic. Aminda Jaldin Lozada - Jefa de Presupuestos a.i. y Lic. Ximena G. Córdova Aguilar - Director de Finanzas, con el visto bueno del Lic. Juan Carlos Gorena Belling Secretario Municipal Administrativo y Financiero, concluye que cumpliendo las normas vigentes se considera pertinente y necesario realizar la formulación del Presupuesto del Plan Operativo Anual - POA 2020 con los diferentes recursos Propios, de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, Patentes Forestales, Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados, que se encuentran sustentados en documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes emite Informe Técnico por un importe de Bs. 733.417.932,00 (Setecientos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Novecientos Treinta y Dos 00/100 Bolivianos), para la elaboración de Informe Legal y posterior aprobación por la instancia correspondiente para su posterior aprobación por la Asamblea Plurinacional en el Presupuesto General del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

PLAN OPERATIVO ANUAL - 2020

RECURSOS

FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DEL RUBRO	MONTO
20	210	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Publicas	10.453.904,00
20	230	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Publicas	25.292.142,00
20	210	13310	999	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	156.227.564,00
20	210	13330	999	Impuesto a la Propiedad de Vehiculos Automotores	40.097.210,00
20	210	13360	999	Impuesto Municipal a la transferencia de Inmuebles	18.992.120,00
20	210	13370	999	Impuesto Municipal a la transferencia de Vehiculos Automotores	4.184.624,00
20	210	151	0	Tasas	3.005.912,00
20	230	151	0	Tasas	20.519.389,00
20	210	152	0	Derechos	4.151.880,00
20	210	15340	0	Patentes Municipales	11.188.076,00
20	210	15910	0	Multas	1.658.052,00
20	210	15920	0	Intereses Penales	100.000,00
20	210	1599	0	Otros Ingresos no especificados	25.566.728,00
20	210	162	0	Dividendos	22.966.449,00
20	220	163	0	Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	3.254.904,00
41	111	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	452.714,00
41	119	19211	90	Por Subsidios o Subvenciones	77.672.395,00
41	119	19212	99	Por Coparticipacion Tributaria	25.987.091,00
41	113	19212	99	Por Coparticipacion Tributaria	214.397.098,00
20	230	15310	312	Patentes Forestales	5.578,00
20	210	3511	0	Disminucion de Caja y Bancos	2.197.703,00
41	113	3511	0	Disminucion de Caja y Bancos	31.414.267,00
41	119	3511	0	Disminucion de Caja y Bancos	33.642.132,00
TOTAL					733.417.932,00



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

PLAN OPERATIVO ANUAL - 2020

GASTO

ENTIDAD	D.A.	PROGRAMA	DENOMINACION DEL PROGRAMA	CLASIFICACION POR FINALIDAD Y FUNCION	MONTO
1101	1	00	FUNCIONAMIENTO ORGANISMO EJECUTIVO	1.1.1	71.339.684,00
1101	2	01	FUNCIONAMIENTO ORGANISMO DE ITERATIVO	1.1.1	18.000.000,00
1101	1	10	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	42.10.9	9.399.440,00
1101	1	21	SANEAMIENTO BÁSICO	5.2.6.3	9.739.474,00
1101	1	12	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE MICROREGOS	4.7.1	3.885.899,00
1101	1	13	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	5	30.557.174,00
1101	1	14	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	5.1	289.524,00
1101	1	16	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	6.4	23.258.569,00
1101	3	17	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	4.4.3.4.5.1-6.1	81.330.148,00
1101	1	18	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES	4.5.1	4.669.239,00
1101	1	19	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	6.1-6.2-4.9	9.703.700,00
1101	1	20	GESTION DE SALUD	7.4	103.213.538,00
1101	1	21	GESTION DE EDUCACIÓN	9.8	52.204.198,00
1101	1	22	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	8.1.8.6-10.9	32.161.756,00
1101	1	23	PROMOCION Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO	8.2.8.6-10.9	3.289.240,00
1101	1	24	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	4.7.1-4.7.2-4.7.3.1.0.9	7.024.000,00
1101	1	25	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	10.1.2	45.877.695,00
1101	1	26	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	10.9-10.4.1	6.723.417,00
1101	1	27	VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO	4.5.1	2.526.004,00
1101	1	28	DEFENSA DEL CONSUMIDOR	4.1.1-4.7.1	3.451.398,00
1101	1	30	SERVICIO DE INHUMACION, EXUMACION, CREMACION Y TRASLADO DE RESTOS	6.1-6.2	1.015.000,00
1101	1	31	GESTION DE RIESGOS	10.10	3.143.530,00
1101	1	32	RECURSOS HÍDRICOS	6.3	880.000,00
1101	1	33	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	10.9.1	15.012.364,00
1101	1	34	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	6.2	64.929.087,00
1101	1	35	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCION DEL EMPLEO	4.1-4.4.2.10.9	5.328.605,00
1101	1	97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-ACTIVOS FINANCIEROS	1.1.2	53.895.265,00
1101	1	98	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - TRANSFERENCIAS	1.6	0,00
1101	1	99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS DEUDAS	1.7	73.500.000,00
TOTAL					733.417.932,00

Que, el nuevo Informe Legal N° 1635/2019 de fecha 26 de Septiembre del 2019, elaborado por el abogado de Dirección Jurídica Nilo Daniel Prado Arroyo, la Asesora Jurídica Abog. Nelly Tumiri Condori todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, concluye que el Plan Operativo Anual 2020, está de acuerdo a las Directrices y Clasificadores Presupuestarios aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la Gestión 2020 y según normativa vigente las mismas que deberán ser aprobadas según a la función que se realiza en los cuadros adjuntos en el Informe Técnico N° 14/2019 que concluye como pertinente y necesario realizar la formulación del Presupuesto y POA 2020, por lo que emite el presente Informe Legal señalado que fueron subsanadas por las unidades e instancias competentes del G.A.M.S, por lo que conforme a los antecedentes expuestos y habiéndose subsanado las observaciones realizadas por el Concejo Municipal, la normativa legal aplicada y conclusión arribada, recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, sustentada en el Informe Legal e Informe Técnico N° 14/2019 y documentación respaldatoria.

Que, en sujeción al Artículo 6, inciso g) del Reglamento General del Concejo Municipal, que establece las atribuciones del Concejo Municipal, se procedió al tratamiento y consideración del Anteproyecto de Presupuesto Gestión 2019 (POA 2019) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, corresponde el tratamiento y consideración del Ante Proyecto de Presupuesto Institucional y POA Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 001/2011 "LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL" sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL".

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 27/14 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) dispone en el Artículo 6 en su inciso b) de: Dictar LEYES, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, corresponde su tratamiento y consideración del Ante Proyecto de Presupuesto Gestión 2019 (POA 2019) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tomando en cuenta que no se han realizado modificaciones al documento presentado en fecha 07 de septiembre de 2018, tal como lo establece la nota Jef. Pres. Cite N° 121/2018 de fecha 20 de septiembre emitida por la unidad de Presupuestos y Dirección de Finanzas y la ratificación del Pronunciamiento del Control Social.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 2042 de Administración Presupuestaria, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 27 de septiembre de 2019, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR la Ley Municipal Autonómica No. 155/2019 "LEY DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2020-2024 PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y PLAN OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 155/2019

**LEY DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2020-2024 PRESUPUESTO INSTITUCIONAL
Y PLAN OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2020
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto **APROBAR** el Presupuesto Plurianual 2020-2024, el Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos y el Plan Operativo Anual de la Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo 340 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley es de aplicación obligatoria en el Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación - EMAVS-PF, la Entidad Municipal de Aseo Urbano EMAS y la



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado ELAPAS y todas las personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- (RESPONSABILIDAD).- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las autoridades e instancias competentes es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos, a cuyo efecto deben observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

CAPITULO II PRESUPUESTO PLURIANUAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

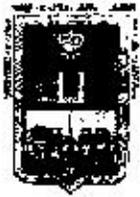
ARTÍCULO 4.- (APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL DE RECURSOS Y GASTOS) Se aprueba el Presupuesto Plurianual 2020-2024 Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por rubros y gastos conforme al detalle expresado en el "Informe Formulación Presupuesto Plurianual Gestiones 2020-2024" que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica, de acuerdo a la siguiente composición:

PRESUPUESTO PLURIANUAL DE RECURSO - GAM SUCRE								
FUENTE-ORIG	RUBRO	DESCRIPCION	2020 REPROGRAMADO	2021 PROGRAMADO	2022 PROGRAMADO	2023 PROGRAMADO	2024 PROGRAMADO	TOTAL 2020-2024
	11000	INGRESOS DE OPERACIÓN						
210	11000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	35.746.646,00	12.655.992,00	13.744.822,00	13.821.093,00	14.426.178,00	80.394.131,00
210	12000	INGRESOS POR IMPUESTOS	213.496.538,00	175.973.345,00	142.766.912,00	149.908.402,00	157.403.928,00	836.550.011,00
	14000	REGALIAS						
210	14000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	45.676.226,00	48.987.748,00	52.462.716,00	56.111.453,00	59.942.616,00	263.180.769,00
230	15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	20.519.389,00	20.519.389,00	20.519.389,00	20.519.389,00	20.519.389,00	102.596.945,00
210	16000	INTERESES Y OTROS RENTAS DE LA PROPIEDAD	16.221.353,00	17.592.423,00	28.909.941,00	30.354.494,00	31.872.218,00	144.889.528,00
	17000	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL						
	18000	DONACIONES CORRIENTES						
130	19000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	105.659.486,00	101.271.306,00	191.936.777,00	102.585.918,00	626.575.230,00	566.051.717,00
113	19000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	214.392.958,00	229.586.354,00	224.514.186,00	228.814.828,00	233.158.010,00	1.321.875.476,00
111	19000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	452.714,00					452.714,00
	21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL						
	22000	DONACIONES DE CAPITAL						
	23000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
	32000	RECUPERACION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO						
	33000	RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO						
113	35000	REINTEGRACIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	2.197.703,00					2.197.703,00
115	35000	REINTEGRACIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	31.414.267,00					31.414.267,00
119	35000	REINTEGRACIÓN Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	33.642.132,00					33.642.132,00
	36000	UBICACIÓN DE PRESTAMOS INTERNOS Y DE FONDOS - HONORARIOS						
	37000	UBICACIÓN DE PRESTAMOS DEL EXTERIOR						
	38000	EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA						
	39000	INCREMENTO DE OTROS PAGOS Y APORTES DE CAPITAL						
		TOTAL	733.417.932,00	567.564.554,00	584.788.853,00	602.115.582,00	623.898.469,00	3.111.785.390,00

PRESUPUESTO PLURIANUAL DE GASTO - GAM SUCRE					
2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2020- 2024
REPROGRAMADO	PROGRAMADO	PROGRAMADO	PROGRAMADO	PROGRAMADO	
733.417.932,00	567.564.554,00	584.788.853,00	602.115.582,00	623.898.469,00	3.111.785.390,00

CAPITULO III PLAN ANUAL DE OPERACIONES Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5.- (PLAN ANUAL DE OPERACIONES). APROBAR el "PLAN OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2020 (POA - 2020)" del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo al detalle que se



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

encuentran en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma, con el siguiente contenido:

1. Pronunciamiento Favorable N° 017/2019 de fecha 20 de Septiembre de 2019 de la Instancia de Participación y Control Social
2. Informe Técnico N° 14/2019 de fecha 24 de Septiembre de 2019
3. Informe Legal N° 1635/2019 de fecha 26 de Septiembre del 2019
4. Introducción
5. Objetivos Estratégicos
6. Análisis FODA
7. Marco Normativo
8. Análisis de los Recursos IDH
9. Escala Salarial
10. Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo
11. Planilla Salarial del Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo
12. Recursos y Presupuesto
13. Distribución de Recursos
14. POA Consolidado
15. Anexos

ARTÍCULO 6.- (PROGRAMAS OPERATIVOS DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y EMPRESAS BAJO TUICIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE) Se APRUEBAN los Programas Operativos Anuales Gestión 2020 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación - EMASV-PF, Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre - EMAS y de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ELAPAS, que son de carácter indicativo al Plan de Operaciones Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

CAPITULO IV PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 7. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL).- Aprobar el Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Gestión 2020, por un importe total de Bs. 733.417.932,00 (Setecientos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Novecientos Treinta y Dos 00/100 Bolivianos), clasificados por Rubros de Ingresos y Gastos por Programas y por Categoría Programática, Fuentes de Financiamiento y Organismo Financiador, conforme a detalle expresado en Anexos que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE PLAN OPERATIVO ANUAL - 2020 RECURSOS

ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DEL RUBRO
1101	20	210	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Publicas
1101	20	230	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Publicas
1101	20	210	13310	999	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles
1101	20	210	13330	999	Impuesto a la Propiedad de Vehiculos Automotores
1101	20	210	13360	999	Impuesto Municipal a la Transfeencia de Inmuebles
1101	20	210	13370	999	Impuesto Municipal a la transfeencia de Vehiculos Automotores
1101	20	210	151	0	Tasas
1101	20	230	151	0	Tasas
1101	20	210	152	0	Derechos
1101	20	210	15340	0	Patentes Municipales
1101	20	210	15910	0	Multas
1101	20	210	15920	0	Intereses Penales
1102	20	210	1599	0	Otros Ingresos no especificados
1101	20	210	162	0	Dividendos
1101	20	210	163	0	Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos
1101	41	111	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones
1101	41	119	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones
1101	41	119	19212	99	Por Coparticipacion Tributaria
1101	41	113	19212	99	Por Coparticipacion Tributaria
1101	20	230	15310	312	Patentes Forestales
1101	20	210	3511	0	Disminucion de Caja y Bancos
1101	41	113	3511	0	Disminucion de Caja y Bancos
1101	41	119	3511	0	Disminucion de Caja y Bancos
TOTAL					



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

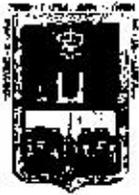
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
PLAN OPERATIVO ANUAL - 2020
GASTO

ENTIDAD	D.A.	PROGRAMA	DENOMINACION DEL PROGRAMA	CLASIFICACION POR FINALIDAD Y FUNCION	MONTO
1101	1	00	FUNCIONAMIENTO ORGANO EJECUTIVO		
1101	2	01	FUNCIONAMIENTO ORGANO DELIBERATIVO	5.1.1	71.339.684,00
1101	1	10	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	5.1.1	18.000.000,00
1101	1	11	SANEAMIENTO BÁSICO	42-10.9	9.399.440,00
1101	1	12	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE MICORRIFGOS	5.2-6.3	0.739.424,00
1101	1	13	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	4.2.1	3.885.893,00
1101	1	14	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	5	30.557.174,00
1101	1	16	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	5.1	289.524,00
1101	1	17	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	64	23.258.569,00
1101	1	18	GESTION DE CAMINOS VECINALES	4.4.3-4.5.1-6.1	81.330.388,00
1101	1	19	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	4.5.1	4.669.239,00
1101	1	20	GESTION DE SALUD	6.1-6.2-4.9	9.764.700,00
1101	1	21	GESTION DE EDUCACIÓN	7.4	104.423.538,00
1101	1	22	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	9.8	52.204.198,00
1101	1	23	PROMOCION Y CONSERVACION DE CULTURA Y PATRIMONIO	8.1-8.6-10.9	41.161.756,00
1101	1	24	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	8.2-8.6-10.9	3.289.240,00
1101	1	25	PROMOCION Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	4.7.1-4.7.2-4.7.3-1.0.9	2.024.000,00
1101	1	26	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	10.1.2	45.877.695,00
1101	1	27	VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO	10.9-10.4.1	6.723.417,00
1101	1	28	DEFENSA DEL CONSUMIDOR	4.5.1	2.526.004,00
1101	1	30	SERVICIO DE INHUMACION, EXUMACION, CREMACION Y TRASLADO DE RESTOS	4.1.1-4.7.1	3.451.398,00
1101	1	31	GESTION DE RIESGOS	6.1.6.2	1.015.000,00
1101	1	32	RECURSOS HÍDRICOS	10.10	3.143.540,00
1101	1	33	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	6.1	880.000,00
1101	1	34	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	10.4.1	16.012.164,00
1101	1	35	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCION DEL EMPLEO	6.2	61.929.087,00
1101	1	97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-ACTIVOS FINANCIEROS	4.1-4.4.7-10.9	5.328.605,00
1101	1	98	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - TRANSFERENCIAS	1.3.2	55.895.265,00
1101	1	99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS	1.3	0,00
TOTAL					733.417.932,00

ARTÍCULO 8.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE - EMAS) Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional Gestión 2020 de la Entidad Municipal de Aseo Urbano EMAS, por un importe total de Bs. 41.359.418,59 (Cuarenta y Un Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Dieciocho 59 00/100 Bolivianos), que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Autónoma Municipal.

ARTÍCULO 9.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES, PARQUES Y FORESTACION EMASV-PF) Aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional Gestión 2020 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación EMASV-PF, por un importe total de Bs. 28.600.000.- (Veintiocho Millones Seiscientos Mil 00/100 Bolivianos), que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Autónoma Municipal.

ARTÍCULO 10.- (PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE - ELAPAS) Aprobar el Plan Operativo Anual Gestión 2020 y Presupuesto de Recursos y Gastos Institucional de la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ELAPAS,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

por un importe total de Bs. 84.510.527,00 (Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Diez Mil Quinientos Veintisiete 00/100 Bolivianos), que es indicativo al Presupuesto Institucional de Recursos y Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuyo detalle se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Autonómica Municipal.

ARTÍCULO 11.- (CONSOLIDACIÓN Y AGREGACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES DE LAS EMPRESAS Y ENTIDADES MUNICIPALES Y EMPRESAS BAJO TUICIÓN DEL GAMS) El Ejecutivo Municipal consolidará y agregará los Presupuestos institucionales Gestión 2020 de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación - EMAVS-PF, Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre - EMAS y la Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre - ELAPAS al Presupuesto Institucional gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 12.- (PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE)

- I. Se Aprueba el Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2020 que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica de acuerdo a la Resolución Autonómica Municipal N° 398/2019 de 18 de septiembre de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
GESTION 2020

PARTIDA	DETALE	PRESUPUESTO GESTION 2020
10000	SERVICIOS PERSONALES	16.344.000,00
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	643.000,00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	984.000,00
40000	ACTIVOS REALES	28.000,00
80000	IMPUESTOS, REGALIAS Y TASAS	1.000,00
	TOTALES	18.000.000,00

- II. El Ejecutivo Municipal consolidará y agregará el Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal a la Administración Central del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 13.- (PRESUPUESTO CONSOLIDADO) En cumplimiento a la competencia exclusiva y las atribuciones establecidas en la Ley 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales", concordante con la Ley N° 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", el Pleno del Concejo Municipal de Sucre **APRUEBA PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTION 2020 según el siguiente detalle:**

PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTION 2020
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EJECUTIVO MUNICIPAL	715.417.932,00
LEGISLATIVO MUNICIPAL	18.000.000,00
ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE	41.359.418,59
EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE	28.600.000,00
EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE	84.510.527,00
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GAMS	887.887.877,59

ARTÍCULO 14.- (APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL).- Se APRUEBA la Escala Salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme a la siguiente estructura:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ESCALA SALARIAL

POA 2020

NIVEL	CLASE	NIVEL SALARIAL	Nº DE FUNCIONARIOS EJECUTIVO MUNICIPAL	Nº DE FUNCIONARIOS LEGISLATIVO MUNICIPAL	HABER BASICO MENSUAL
SUPERIOR	1	1	1	0	21.500,00
		1,1	0	1	21.149,00
	2	2	9	2	16.455,00
EJECUTIVO	3	3	37	13	12.624,00
		4	25	8	9.470,00
	4	5	25	15	8.719,00
		6	64	2	7.904,00
OPERATIVO	6	7	6	4	6.704,00
		8	1	0	6.346,00
		9	96	19	5.862,00
	7	10	12	1	5.000,00
		11	8	0	4.683,00
		12	74	13	4.316,00
	8	13	4	0	4.223,00
		14	2	0	3.872,00
15		107	7	3.698,00	
TOTAL			471	95	

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal es responsable de dar cumplimiento a todos los requisitos exigidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2020, emitidas por el Órgano Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. - En sujeción al artículo 6 párrafo III, de la Ley N° 482 y artículo 4, Parágrafo 1, incisos a) y b) de la Resolución Ministerial N° 726, de fecha 05 de agosto de 2014 de las "Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales (...)", El Ejecutivo Municipal debe dar cumplimiento a la Resolución Autonómica Municipal N° 398/2019 de 18 de septiembre de 2019 que aprueba el Presupuesto de Gastos del Órgano Legislativo Municipal.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.- Los proyectos de la Gestión 2019, que no se concluyan en su ejecución deberán ser inscritos en el POA y Presupuesto Institucional de la gestión 2020, en consenso con las diferentes juntas vecinales, sectores beneficiarios e involucrados en diferentes programas y proyectos de las Sub alcaldías asegurando de manera efectiva su financiamiento.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA.- El Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Operaciones de la Gestión 2020, deberá ajustarse con los recursos provenientes de Saldo Caja Bancos en concordancia a lo establecido en el PTDI, en cumplimiento a la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.- El Presupuesto Institucional y el Plan Anual de Operaciones de la Gestión 2020, deberá ajustarse a los presupuestos aprobados de las entidades y empresas descentralizadas y desconcentradas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICION ADICIONAL SEXTA.- La Estimación de recursos específicos efectiva por concepto de recursos propios establecidos en la memoria de cálculo que forma parte del anexo de la presente Ley, es responsabilidad exclusiva de los servidores públicos que elaboraron y están sujetos a responsabilidad funcionaria según lo establecido en el Art. 4, inc. b) de las directrices de Formulación Presupuestaria 2020.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

DISPOSICION ADICIONAL SEPTIMA.- Para el cumplimiento del Convenio Suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Gobierno Autónomo Departamental y Empresa Local de Alcantarillado y Agua Potable (ELAPAS), el monto comprometido que corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, será debitado del Programa 97-00-00, Partidas No Asignadas a Programas – Activos Financieros, conforme a la Resolución Autonómica Municipal 375/19 de 5 de septiembre de 2019.

DISPOSICION ADICIONAL OCTAVA.- Para el cumplimiento de lo acordado en relación a la realización de los Juegos Bolivarianos de la Juventud, el monto comprometido que corresponde, será debitado del Programa 97-00-00 Partidas No Asignadas.

DISPOSICION ADICIONAL NOVENA.- Para la reparación del Tomógrafo del Hospital San Pedro Claver, el Ejecutivo Municipal deberá realizar la Modificación Intrainstitucional Presupuestaria en la gestión 2019.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS.-

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA ÚNICA.- Se DEROGA la Ley Municipal Autonómica 123/2018 de 14 de septiembre en lo que corresponda y cualquier otra disposición legal que contravenga a la presente Ley Municipal Autonómica.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL)- Las reformulaciones o modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2020, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante la presente Ley Municipal Autonómica, procederán de la siguiente manera:

- 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autonómica Municipal.
- 2) Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras entidades serán aprobadas mediante Ley Municipal Autonómica.
- 3) Las modificaciones presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobadas mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entra en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sucre a los 27 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve años.

Remítase al Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el H. Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 155/2019, para los fines consiguientes de ley.

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO a.i. H.C.M.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 155/2019, LEY DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2020-2024 PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y PLAN OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, a los.....33.....días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SUCRE**